

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0072-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 consagra el principio de legalidad o de habilitación legal previa, por el cual “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 394 dispone que “El Estado garantizará la libertad de transporte [...], aéreo, [...] dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza”;

Que, la Ley de Aviación Civil, en el artículo 5 determina que la “Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”, y que “El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil”;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Nro. 728 de 29 de abril de 2019, designó al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0058-R, el Director General de Aviación Civil expidió el Reglamento Interno del Comité de Normas de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, el área de Gestión de Certificación de Operadores Aéreos de la Zonal, con memorando Nro. DGAC-OCA2-2020-0173-M, de fecha 18 de febrero de 2020, presentó el proyecto de Nueva Edición de la Regulación Técnica RDAC 137 **“Operaciones con Aeronaves Agrícolas”**;

Que, el Comité de Normas, en reunión efectuada el 06 de marzo de 2020, tomó conocimiento del proyecto de Nueva Edición de la Regulación Técnica RDAC 137 **“Operaciones con Aeronaves Agrícolas”** y, por unanimidad, autorizó el inicio del proceso con la apertura del expediente y la difusión del proyecto antes citado a través de la página web institucional;

Que, una vez concluido el tiempo de publicación, el Presidente del Comité de Normas

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0072-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2020

con memorando Nro. DGAC-OX-2020-0881-M de 16 de abril de 2020, conformó un equipo de trabajo, para la revisión del proyecto antes citado, a efectos de que sea analizado y se presenten observaciones;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 18 de mayo de 2020, tomó conocimiento del informe presentado por el grupo de trabajo y resolvió que se incluyan los cambios realizados por el mismo, y que se proceda a publicar nuevamente en la página web institucional el documento revisado, tiempo durante el cual, contó con observaciones de la industria;

Que, en reunión efectuada el 21 de julio de 2020, el Comité de Normas conoció sobre los comentarios realizados por la industria y resolvió que un grupo de trabajo revise las nuevas observaciones e informe sobre su procedencia o no, emitiendo para tales efectos el memorando Nro. DGAC-SGAC-2020-0429-M de 23 de julio de 2020;

Que, con memorando Nro. DGAC-SESM-2020-1907-M de 28 de julio de 2020, el grupo de trabajo designado por el Presidente del Comité de Normas, remitió el informe requerido;

Que, de conformidad con el procedimiento establecido, el Comité de Normas en sesión llevada a cabo el día 30 de julio de 2020, analizó el informe del grupo de trabajo, y resolvió en consenso, recomendar al Director General aprobar la Nueva Edición de la Regulación Técnica RDAC 137 **“Operaciones con Aeronaves Agrícolas”** y su posterior publicación en el Registro Oficial;

Que, la Ley de Aviación Civil, en el artículo 6, numeral 3, literal a, determina son atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, entre otras: “Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo”;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar la nueva edición de la Regulación Técnica RDAC 137 **“Operaciones con Aeronaves Agrícolas”**, la misma que es parte integrante de esta resolución.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0072-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2020

Artículo Segundo.- Establecer el plazo de 3 meses para que las compañías certificadas bajo esta RDAC, actualicen su manual de operaciones y el manual de control de mantenimiento.

Las compañías que realizan la fumigación con helicópteros, además de lo señalado en el inciso anterior, se establece el plazo de un año, para que incluyan en las aeronaves un dispositivo de vaciado rápido.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Anexos:

- proyecto_de_enmienda_rdac_137_final_compressed.pdf

Copia:

Señora
Luz Marina Estrella Silva
Secretaria

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

sa/mv/gp/mj